



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

**Febrero 2016**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

**Observación Número:** 1 **Monto Observado:** Sin cuantificar

**Observación Técnica No. 001:**

**IRID 12.-Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Derivado del Programa Anual de Trabajo 2013, suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, Reglas de Operación y Lineamientos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. Así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el apartado de Provisiones Económicas, son elementos legales que permiten a esta Contraloría del Estado llevar a cabo la auditoría al Municipio, consistente en el análisis y revisión documental de expediente unitario, verificación e inspección física de obras y acciones.

Es importante mencionar que en base al Acuerdo para la de distribución de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012; corresponde a el Estado de Jalisco un monto asignado de **\$206'842,639.90** (Doscientos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 90/100 Moneda Nacional).Correspondiendo al Municipio de El Salto Jalisco la cantidad de **\$ 44, 000, 000.00** (Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) para ser ejercidos dentro del programa.

Con motivo de la auditoría No. **AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013** efectuada al Municipio, se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario de obra proporcionado por la instancia ejecutora, los días del **08 al 11 de octubre** del 2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente números 4396/DGVCO/DAOC/2013 y 141/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 09 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

**OBSERVACION ESPECIFICA:**

**1.-Expediente incompleto.** - No se proporcionaron en los plazos solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías

Obra 23X114049272	Situación de la Obra	Monto
Renivelación y carpeta asfáltica de Calle Santa Martha.	Terminada y operando al 100%	\$ 2,972, 706.83

No presentado la instancia ejecutora los siguiente documentos:

- Programa anual de obras de la dependencia.
- Estudio de Mecánica de suelos, geotecnia, etc.
- Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a por lo menos tres personas.
- Bitácora de Obra.
- Pruebas de control de calidad.
- Oficio de cancelación de vicios ocultos.
- Recibo de retención 5 al Millar.
- Opinión del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contratista.



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Febrero 2016**  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

9. Requisito en bases de invitación a por lo menos tres personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato.

**Correctiva:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de El Salto Jalisco:

I.- Proporcionar a este Órgano Estatal de Control en copia certificada y debidamente relacionada la documentación señalada en esta observación, debiendo integrarla al expediente unitario de la obra, así mismo presentar la justificación por escrito de la omisión al no presentar la documentación durante la auditoría.

II. Iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de haber generado, esta observación, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo) a esta Contraloría del Estado. Al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Preventiva:**

H. Ayuntamiento de El Salto Jalisco, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, otorgándoles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelva a presentar esta observación, enviando lo actuado a este Órgano Estatal de Control.

**Seguimiento:** 01

**Oficio de Solicitud de Descargo:** DGOP 382/2013 y Documentos adicionales sin oficio

**Antecedentes:**

Una vez concluida la auditoría número AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013 se generaron cédulas de observaciones, mismas que fueron enviadas al H. Ayuntamiento de El Salto vía servicio postal Mexicano, con oficio No. 2332/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 21 de junio de 2014 y, recibidas por oficialía de partes el día 20 de agosto del 2014, por lo que una vez vencido el plazo de 45 días hábiles (22 de octubre del 2014) para que el H. Ayuntamiento presentara la documentación de solventación.

Posteriormente ingresa información no presentada durante la auditoría, así como el oficio No. 382/2013, integrando la siguiente documentación, con la finalidad de solventar la observación respecto a la obra auditada, siendo la siguiente:



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEPARIE).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEPARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

- a) Constancia de puntos de Acuerdos del H. Ayuntamiento tratado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2012; sin número en copia simple de fecha del 23 de abril del 2012 emitido por la Lic. Andrea Esperanza Nuño De La Torre, Secretario del Ayuntamiento, donde se autoriza la suscripción de Convenio de Colaboración y Participación con la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco para la implementación y operación de los recursos del programa.
- b) Copia simple de reporte de compactación y espesores de carpeta asfáltica de fecha de reporte del 31 de mayo de 2012 por la empresa LASER (1 hoja), donde se muestra el resultado de cinco ensayos donde el porcentaje de compactación es superior al requerido (95%).
- c) Copia simple del oficio No. DGOP 193/12 sin fecha, dirigido al Ex Contralor del Estado de Jalisco L.A.E Francisco Xavier V. Trueba Pérez, donde informan de la fecha y concursos por invitación del programa FOPEDEP, ejercicio 2012.
- d) Presentan copia simple de la bitácora de obra en forma convencional, que consta de 11 hojas y de 9 notas de bitácora, de fechas 15 de mayo y al 15 de junio del 2012 respectivamente.
- e) Copia simple del documento emitido por el SAT con la opinión positiva en la cadena original, de fecha 11 octubre del 2013 de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR SAUXI S. A de C. V; documento posterior a la fecha de contratación (mayo 2012).
- f) Copia simple del recibo oficial No. A14870270 de fecha 22 de marzo del 2013, correspondiente al pago del 5 al millar por inspección y vigilancia por la cantidad de \$ 175,809.69.
- g) Copia simple de la convocatoria para el concurso de obra por invitación a cuando menos 3 personas de fechas del 11 al 18 de abril del 2012 firmado por el representante legal de la empresa donde acepta las condiciones para la contratación, mismo que se encuentra con sello de Obras Publicas de El Salto Jalisco.
- h) Copia simple del acta de apertura técnica y económica con fecha del 04 de mayo del 2012, con firmas de los participantes.
- i) Copia simple del dictamen de evaluación de las propuestas técnicas y económicas de fecha 07 de mayo de 2012, firmado por los integrantes del Comité de Adjudicación de obra pública del Municipio de El Salto.
- j) Copia simple del acta de fallo No.GMS-FOPEDEM-002/12 de fecha de 10 de mayo de 2012, firmada por las empresas participantes.
- k) Copia simple de documento S/N de fecha del 12 de abril de 2012, de la empresa Grupo Constructor SAUXI S. A. de C. V. donde recibe las bases para la licitación pública por invitación No.GMS-FOPEDEM-002/12.
- l) Copia simple del escrito de manifestación de decir la verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 51 LOPSRM (DT-4) de fecha de 04 de mayo del 2012, por la empresa Grupo constructor SAUXI S.A. de C.V.
- m) Copia simple tabla de relación de los trabajos realizados por el licitante (1 hoja) (DT-03).
- n) Copia simple de la fianza por el exacto y fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, daños a terceros y responsabilidades a su cargo No. 4607-04657-3 de fecha 15 de mayo del 2012, por un monto de \$ 297'270.68, emitida por la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. grupo financiero ACERTA; impresión en copia incompleta.

Con oficio número DGOP 382/2013 con fecha de 25 de julio de 2013 se presentó la siguiente documentación:



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa:** Jalisco

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Febrero 2016**  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

✓ Formato anexo 2; calendario de ejecución del programa FOPEDEP 2013 se entregan 2 hojas firmadas y selladas.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto propuesto de descargo	\$ 0.00	Monto Pendiente	S/C

**Comentario**

Derivado del análisis y revisión documental realizado por el O.E.C. a la documentación entregada por el H. Ayuntamiento de El Salto, resultado lo siguiente:

Respecto al **Numeral 1** del programa anual de obras.- la instancia ejecutora no presento documento alguno donde se evidencie el programa, motivo por el cual se **ratifica la observación**.

En lo que concierne al **Numeral 2** no presenta un estudio de mecánica de suelos, más sin embargo al presentar las pruebas de compactación que rebasan las especificaciones requeridas, muestran un terreno firme, motivo por el cual para el caso se **considera solventado**, y en lo conducente deberá apegarse al marco normativo aplicable.

Por lo que respecta al **Numeral 3** presentan el oficio No. DGOP 193/12 (inciso c) donde informa la instancia ejecutora a la Contraloría del Estado de las fechas para los concursos de obra, motivo por el cual **solventan este punto**.

**Numeral 4.- No solventado** (inciso d) este punto debido a que no presentan bitácora electrónica; debido a que con anterioridad la Secretaría de la Función Pública emitió las circulares No.002 y 003 donde refieren que a partir de junio del 2010, se tendría que migrar la bitácora convencional a l sistema BEOP, así como en lo subsecuente el uso de la bitácora electrónica.

**Numeral 5.- Solventado** al presentar (inciso b) reporte de compactación y espesores de carpeta asfáltica, siendo los resultados superiores a los requeridos

**Numeral 6.-** Por lo que respecta al requerimiento del oficio de cancelación de la fianza de vicios ocultos **no presentan documento, motivo por el cual se ratifica este punto**.

**Numeral 7.- Solventado** al presentar (inciso f) la copia del recibo oficial No. A14870270 por la cantidad de \$ 175,809.69, correspondiente al pago por 5 al millar, dentro de las que se encuentran la obra en mención.

**Numeral 8.-** Por lo que respecta a este numeral presenta la opinión positiva del SAT de fecha 11 de octubre del 2013, documento con posterioridad a la fecha de contratación (mayo 2012), motivo por el cual se **ratifica este punto de la observación**.

**Numeral 9.-** Requisitos en las bases de invitación a por lo menos tres personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada, respecto a los requerimientos plasmados en las bases; de lo cual al presentar la invitación a cuando menos tres personas, en el inciso J numeral A se requieren los documentos de conformidad al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, motivo por lo cual **solventan este punto**.



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa:** Jalisco

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Febrero 2016**  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-EL SALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

Por tal motivo y dado que a la fecha solo hemos recibido la documentación indicada con anterioridad y toda vez que no se presentó el total de la documentación requerida y/o aclaraciones correspondientes, este Órgano Estatal de Control considera, respecto a la fracción I de la presente recomendación **no cumple**, derivado que no presentó el total de la documentación requerida.

Por lo que respecta a la fracción II de la presente recomendación, a la fecha la instancia ejecutora no presentó evidencia de haber iniciado los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables, motivo por el cual **no cumple** con lo requerido.

Respecto a las acciones y responsabilidades indicadas con anterioridad, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Siendo facultad y competencia de los H. Ayuntamientos el imponer sanciones a sus servidores públicos y por autonomía de éste, con el fin de no invadir atribuciones que no corresponden a esta Contraloría del Estado, ya que ésta no tiene facultad alguna de imponer sanciones a servidores públicos de los municipios.


Por lo anterior, se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de El Salto Jal, mediante oficio No. 0553/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, para que realice las acciones correspondientes.


Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Gobierno, tal como lo establece el artículo 38, fracción VI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

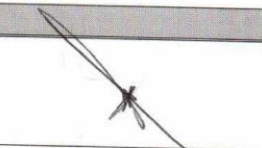
<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación:</b> No Solventada
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario:**  
En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la instancia ejecutora, **se ratifica la recomendación preventiva**, y se transfiere a la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de El Salto Jal, mediante oficio 0553/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 04 de febrero del 2016 de fecha 08 de febrero del 2016, para que realice las acciones correspondientes.

Por el Contraloría del Estado de Jalisco

  
Mtro. Ing. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Director de Área de Obra Convenida

  
Ing. Ricardo González Morales.  
Coordinador



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : Jalisco**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Febrero 2016**  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

<b>Observación Número:</b> 2	<b>Monto Observado:</b> Sin cuantificar
------------------------------	---

**Observación Técnica No. 002.- IEURB OPSRM-10.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Derivado del Programa Anual de Trabajo 2013, suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, Reglas de Operación y Lineamientos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. Así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el apartado de Provisiones Económicas, son elementos legales que permiten a esta Contraloría del Estado llevar a cabo la auditoría al Municipio, consistente en el análisis y revisión documental de expediente unitario, verificación e inspección física de obras y acciones.

Es importante mencionar que en base al Acuerdo para la de distribución de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012; corresponde al Estado de Jalisco un monto asignado de **\$206'842,639.90** (Doscientos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 90/100 Moneda Nacional).Correspondiendo al Municipio de El Salto Jalisco la cantidad de **\$ 44, 000, 000.00** (Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) para ser ejercidos dentro del programa.

Con motivo de la auditoría No. **AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013** efectuada al Municipio, se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario de obra proporcionado por la instancia ejecutora, los días del **08 al 11 de octubre** del 2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente números 4396/DGVCO/DAOC/2013 y 141/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 09 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

**OBSERVACION ESPECIFICA:**  
Incumplimiento en la elaboración y uso de la bitácora electrónica

Obra 23X114049272	Situación de la Obra	Monto
Renivelacion y carpeta asfáltica de Calle Santa Martha.	Terminada y operando al 100%	\$ 2,972, 706.83

**Correctiva:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de El Salto Jalisco:



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : Jalisco**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE). **Febrero 2016**  
**Auditoría:** AUD-DJR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

I.- Proporcionar a este Órgano Estatal de Control la evidencia documental de la solicitud por parte de la instancia ejecutora y la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional; caso contrario evidencia de haber migrado la información de dicha bitácora convencional a la bitácora electrónica de obra pública. En caso de no haber realizado ninguna de las acciones indicadas con anterioridad, presentar por escrito la justificación por la omisión.

II. Iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de haber generado, esta observación, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo) a esta Contraloría del Estado. Al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Preventiva:**

H. Ayuntamiento de El Salto Jalisco, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, otorgándoles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelva a presentar esta observación, enviando lo actuado a este Órgano Estatal de Control.

**Seguimiento:** 01 **Oficio de Solicitud de Descargo:** Presentado en lo económico

**Antecedentes:**

Una vez concluida la auditoria se generaron cedula de observaciones, mismas que fueron enviadas al H. Ayuntamiento de El Salto via servicio postal Mexicano, con oficio No. 2332/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 21 de junio de 2014 y, recibidas por oficialia de partes el día 20 de agosto del 2014, toda vez que se establecia el plazo de 45 días hábiles (22 de octubre del 2014) para que el H. Ayuntamiento presentara la documentación de solventación.

En respuesta el H. Ayuntamiento presentó en lo económico copia de la bitácora de obra convencional, que consta de 11 hojas y 9 notas, con fechas del 15 de mayo al 15 de junio del 2012 respectivamente, firmadas por el supervisor y el residente de la obra.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto propuesto de descargo	\$ 0.00	Monto Pendiente	S/C

**Comentario**

A la fecha solo presentaron copia de la bitácora convencional, misma que en su momento tendría que haberse migrado al sistema BEOP conforme a las circulares 002 y 003 emitidas por la Secretaría de la Función Pública, además de lo indicado en el Reglamento de la Ley de



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : Jalisco**

**Febrero 2016**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).  
**Auditoría:** AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-ELSALTO/2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de El Salto. **Ejercicio:** 2012

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ó en su caso la solicitud y autorización por parte de la SFP.

Por tal motivo y dado que a la fecha solo hemos recibido copia de la bitácora convencional, sin aclaración alguna al respecto y; al no presentar la instancia ejecutora evidencia de haber iniciado los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de la irregularidad, este Órgano Estatal de Control considera que **no cumple** con la atención a la recomendación correctiva y preventiva.

Respecto a las acciones y responsabilidades indicadas con anterioridad, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Siendo facultad y competencia de los H. Ayuntamientos el imponer sanciones a sus servidores públicos y por autonomía de éste, con el fin de no invadir atribuciones que no corresponden a esta Contraloría del Estado, ya que ésta no tiene facultad alguna de imponer sanciones a servidores públicos de los municipios.

Por lo anterior, se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de El Salto Jal, mediante oficio **No. 0553/DGVCO/DAOC/2016** de fecha **08 de febrero del 2016**, para que realice las acciones correspondientes.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno, tal como lo establece el artículo 38, fracción VI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Por lo antes expuesto este Órgano Estatal de Control determina **No solventada** la recomendación correctiva de la presente observación.

<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación:</b> No Solventada
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario:**

En virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la instancia ejecutora, **se ratifica la recomendación preventiva**, y se transfiere a la presente cedula de seguimiento al H. Ayuntamiento de El Salto Jal, mediante oficio **No. 0553/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 08 de febrero del 2016**, para que realice las acciones correspondientes

Por lo antes expuesto este Órgano Estatal de Control determina **No solventada** la recomendación preventiva de la presente observación.

Por el Contraloría del Estado de Jalisco		
 <b>Mtro. Ing. Luis Enrique Barboza Niño</b> Director General de Verificación y Control de Obra	 <b>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza</b> Director de Área de Obra Convenida	 <b>Ing. Ricardo González Morales.</b> Coordinador